



**RESOLUCIÓN Nº 169 /2010**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES DE PRIMERA Y SEGUNDA TRANSFORMACIÓN"**

San Lorenzo, 12 de *marzo* de 2010.-

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección General de Oficinas Regionales de este Instituto, de fecha 24 de febrero del corriente año, a través de la cual pone a consideración de la Presidencia de este Instituto, la clasificación de los productos forestales de Primera y Segunda Transformación. (Exp. S.G. Nº 115/10); y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 1º de la Ley Nº 3.464/08, establece: "Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada por personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normativas relativas al sector forestal".-

Que, la Ley Nº 3.464/08 de creación del Instituto Forestal Nacional, en su Art. 10º dispone: son Atribuciones del Presidente: ".....b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones".-

Que, el Art. 5º de la Ley Nº 3.464/08, dispone "El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley Nº 422/73 "FORESTAL" de la Ley Nº 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN", y las demás normas legales relacionadas al sector forestal".-

Que, en reuniones técnicas con los Jefes de las distintas Oficinas Regionales se consensuó la clasificación de productos forestales de primera y segunda transformación, el cual fue puesto a consideración para su correspondiente aprobación, mediante el Exp. S.G. Nº 115/10.-

Que, es preciso y necesario que el Instituto Forestal Nacional defina los productos forestales correspondientes a la primera transformación, de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley Nº 3.464/08.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL  
RESUELVE:**

**Art. 1º.- ESTABLECER**, la clasificación de los Productos Forestales de primera transformación, conforme al siguiente cuadro:

Materia Prima	Instalación Industrial	Proceso	Prod. de Primera Transformación	Prod. De Segunda Transformación
Rollo	Aserradero Laminadora Astilladora (Chipeado)  Tornería	Aserrio Debobinado Faqueado Astillado (Chipeado) Torneado	Maderas Aserradas Laminadas Aserrín Astillas (chip) Cilindros Postes Esquinero Horcón Columnas	Pisos Machimbres Puertas Marcos Partes de Muebles Briquetas de Aserrín Otros Tableros Contrachapados (Terciadas, Multilaminados) Tableros de partículas o de fibras
Leña	Horno	Carbonización	Carbón - Carbonilla	Briquetas de Carbón



...//



RESOLUCIÓN N° 169/2010

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES DE PRIMERA Y SEGUNDA TRANSFORMACIÓN"

-2-

- Art. 2°.-** ESTABLECER, que se entenderá por "MADERAS ASERRADAS" las que se obtuvieron a partir del producto forestal en rollo tanto nacional como importado, ya sea aserrándola longitudinalmente o por medio de un proceso de labrado y que salvo escasas excepciones, tiene más de 5 mm de espesor. Se incluyen los tablones, vigas, viguetas, tablas, tablitas, cabríos, cuarterones, listones de cielo raso, tabla para cajones, durmientes, etc., en las siguientes formas: sin cepillado, cepillado, ranurada, machihembrada, rebajada, achatada, moldeada, con juntas en V, rebordeada, etc. Se excluyen las tablas para pisos.
- Art. 3°.-** DISPONER, que para la exportación de productos de primera transformación se deberá presentar las correspondientes Guías de productos y sub productos forestales.
- Art. 4°.-** DISPONER, que los productos de segunda transformación serán exonerados de la presentación de Guías de productos y sub productos forestales de conformidad a las normativas vigentes.
- Art. 5°.-** REMITIR, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Ventanilla Única del Exportador (VUE) copia de la presente Resolución para su conocimiento y aplicación.
- Art. 6°.-** COMUNICAR, publicar y cumplido archivar.



ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY  
Presidente